



Ayuntamiento de Jerez

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA



ÍNDICE

1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO	3
2. ÁMBITO TERRITORIAL.....	4
3. SERVICIOS COMPRENDIDOS.....	4
3.1. Servicio de abastecimiento de agua potable.....	4
3.2. Servicio de alcantarillado de aguas residuales y pluviales.....	5
3.3. Servicio de depuración de aguas residuales.....	5
3.4. Otras actividades	5
4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN	6
4.1. Comunicaciones e infraestructuras tecnológicas	7
4.2. Conexión de datos con las dependencias municipales.....	7
4.3. Sistema de gestión de calidad y medioambiental	7
5. SERVICIO DE GUARDIA Y URGENCIAS	8
6. OBRAS E INSTALACIONES POR CUENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO	8
7. OBRAS Y SERVICIOS POR CUENTA Y CARGO DEL CONCESIONARIO.....	9
7.1. Obras por cuenta y cargo del concesionario.....	9
7.2. Tramitación de expedientes. Nuevas edificaciones y urbanizaciones.....	9
7.3. Reposición de pavimentos	10
7.4. Inversiones por cuenta y a cargo del Concesionario.....	11
7.5. Plan Director de Infraestructuras actual (P.D.I.).....	12
8. EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL SERVICIOS	13
8.1. Abastecimiento de agua de consumo humano	13
8.2. Alcantarillado	17
8.3. Depuración de aguas residuales.....	19
8.4. Actuaciones de Telecontrol.....	24



1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

El presente pliego tiene como objeto la descripción de las condiciones técnicas que han de regir la gestión de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua en baja, Alcantarillado y Depuración, en adelante (**SMAAAD**), en el término municipal de Jerez de la Frontera.

Dichos servicios son competencia del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (en adelante Ayuntamiento), excepto el abastecimiento de agua en baja y alcantarillado correspondiente a las Entidades Locales Autónomas (ELAS) de La Barca de la Florida, Nueva Jarilla, el Torno, San Isidro del Guadalete, cuya prestación se realiza por encomienda de gestión.

Por lo que respecta al abastecimiento de agua en baja y alcantarillado correspondiente a las ELAS de Torrecedra, Estella del Marqués y Guadalcazín, su prestación a través de la presente concesión administrativa de gestión de servicios se llevará a cabo, según la correspondiente encomienda de gestión, hasta la fecha en la que pudiera pasar a gestionarse por las correspondientes ELAS, estableciéndose un tiempo máximo de tres meses desde la formalización del contrato de concesión. Una vez transcurrido el citado plazo, las referidas ELAS, podrán acordar la ampliación del mismo por el tiempo que consideren necesario para asumir la gestión de ambos servicios o, en su caso, acordar la encomienda de gestión por todo el plazo de duración de la concesión efectuada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. En cualquiera de los dos supuestos, el acuerdo de la ELA deberá notificarse al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera con, al menos, 20 días de antelación al vencimiento del mismo.

Se consideran actividades del Servicio;

- La gestión, en general, del **abastecimiento** de agua de consumo humano que incluye; la captación, conducción, tratamiento, rechloraciones, bombeos, depósitos de acumulación, la red de distribución de agua potable y las acometidas, así como el control de calidad del agua distribuida.
- La gestión, en general, del **alcantarillado** que incluye; las redes de aguas residuales y pluviales, las acometidas, bombeos, aliviaderos, tanques de tormenta y el control de los vertidos.
- La gestión, en general, de instalaciones de **depuración** de aguas residuales.
- La explotación, mantenimiento, y conservación **de las instalaciones electromecánicas** necesarias para gestionar adecuadamente todos los servicios, las obras complementarias de éstos, incluidas las instalaciones de Telecontrol, y, en general, la de todas las instalaciones afectas al (SMAAAD).
- La explotación del Servicio, comprende, asimismo, su gestión técnica y



administrativa, acorde con el contenido y funciones que se especifican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Administrativas que rigen este contrato.

2. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito en el que se han de prestar los servicios incluidos en el presente contrato comprende todas las zonas urbanas y rurales dotadas de abastecimiento de agua potable y/o saneamiento que son competencias del **Ayuntamiento**, el territorio de las ELAs mencionadas anteriormente, así como las nuevas urbanizaciones e instalaciones que, en el futuro, sean entregadas al Ayuntamiento para la prestación de estos servicios, y en general, demás instalaciones de los SMAAAD, que se puedan integrar en todo el territorio referido.

3. SERVICIOS COMPRENDIDOS

Están incluidos en el presente pliego la prestación de los siguientes servicios, a costa del **Concesionario**, en todas las infraestructuras adscritas al SMAAAD. Dichas infraestructuras se describen en el *Anexo 2: Documentación técnica*, siendo estas las siguientes:

3.1. Servicio de Abastecimiento de Agua Potable:

3.1.1. Explotación, mantenimiento y conservación de:

- Las Captaciones de Aguas y sus impulsiones de propiedad municipal.
- La Red de transporte y distribución de agua a Jerez Ciudad y de sus núcleos periféricos. Anexo 2.2.: Datos de Abastecimiento.
- Los Depósitos Reguladores Descritos en el *Anexo 2.1: Descripción de las instalaciones del ciclo del agua*.
- Las acometidas a la red de distribución.
- Las instalaciones electromecánicas y de tratamiento del abastecimiento.
- Contadores de control, generales e individuales.

3.1.2. Suministro de agua potable, a Jerez Ciudad y a las poblaciones de las Entidades Locales Autónomas (ELAs) y Núcleos Rurales (NNRR) y otros núcleos que, en el futuro, pudieran abastecerse.



3.1.3. Vigilancia, control y analítica de la calidad del agua.

3.1.4. Campañas y labores de inspección para detectar, fugas, consumos anómalos o incidencias relacionadas con los servicios objeto de este contrato, con la finalidad de optimizar permanentemente la prestación de los servicios.

3.2. Servicio de Alcantarillado de aguas residuales y pluviales:

3.2.1. La Explotación, mantenimiento y conservación de:

- Las redes de alcantarillado y sus elementos hasta la entrada a las Estaciones Depuradoras y de estas, así como desde los aliviaderos, hasta los cauces receptores *Anexo 2.3.: Datos de Alcantarillado.*
- Las Estaciones de Bombeos de aguas residuales y pluviales descritas en el *Anexo 2.1. Descripción de las Instalaciones del Ciclo del agua.*
- Las acometidas domiciliarias a las redes generales.
- La limpieza de imbornales y rejillas y sus acometidas a las redes generales.

3.2.2. Control y autorizaciones e inspecciones de vertidos efectuados al alcantarillado, con arreglo a las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente, Fiscales y normativa vigente que le sea de aplicación.

3.3. Servicio de Depuración de Aguas Residuales:

3.3.1. Explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, descritas en el *Anexo 2.1. Descripción de las instalaciones del ciclo del agua* y relacionadas en el *Anexo 2.4.: Instalaciones de depuración*

3.3.2. Vigilancia, control y analítica del agua residual y tratada en las Estaciones Depuradoras.

3.3.3. Gestión de la Cogeneración (contrato especial de biogás) en las condiciones establecidas con la empresa eléctrica o con medios propios cuando se produzca la finalización del actual contrato. *Anexo 4.15.2. Suministro de biogás.*

3.4. Otras actividades:

3.4.1. Sistema de Telecontrol: explotación, mantenimiento, mejora, optimización y ampliación permanente del sistema de telecontrol implantado en las instalaciones de los SMAAAD. Descritas en el *Anexo 2.1. Descripción de las instalaciones del ciclo del agua* y *Anexo 2.5.: Instalaciones de Telecontrol.*



3.4.2. Supervisión y control de las obras que se ejecuten relacionadas con los servicios objeto del contrato y, en general, con los SMAAAD, así como labores de inspección para detectar anomalías relacionadas con los servicios objeto de este pliego, que optimicen la prestación de los servicios.

3.4.3. Cobro de las tasas o tarifas generadas por los servicios públicos de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Depuración de Aguas Residuales y así como las que procedan por la Recogida, Traslado, Tratamiento y Eliminación de los Residuos generados con el Ciclo del Agua que se demanden. Actualización de Usuarios, altas y bajas, y mantenimiento de los censos de adscritos a los servicios de agua potable, alcantarillado y depuración.

3.4.4. Ejecución de las inversiones.

3.4.5. Prestación del soporte técnico que se precise para la realización de estudios y trabajos relativos a los servicios prestados.

3.4.6. Servicio de concienciación ciudadana mediante campañas educativas y de información, marketing, publicidad, etc.

3.4.7. Mantener continuamente actualizada la cartografía de redes e instalaciones de abastecimiento, alcantarillado y depuración con las bases de datos asociadas a los diferentes elementos.

3.4.8. Así mismo, colaborará y facilitará el apoyo necesario para la instalación de fibra óptica u otras instalaciones por las redes de alcantarillado, que permita el Ayuntamiento, así como reflejará estas nuevas implantaciones en la cartografía.

3.4.9. El concesionario podrá recaudar el importe derivado de la tasa municipal de recogida de tratamientos sólidos urbanos, así como cánones, recargos u otros conceptos, integrándolos en el mismo recibo del ciclo del agua; todo ello según el convenio de recaudación que se formalice al efecto con el Ayuntamiento.

4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Actualmente, dentro de los Sistemas de Información se establecen dos grandes bloques, uno constituido por todos los procedimientos e información de la gestión periódica de los servicios (SIA), y otro compuesto por la información gráfica o Sistema de Información Geográfica (SIG). No obstante, aunque por sí solo constituyen aplicaciones separadas, su nivel de integración actual es total, a través de la referencias de clientes y territorio.

Dentro del primer bloque contemplamos por una parte lo que constituye la base de la gestión de los servicios, cuya propiedad intelectual pertenece a Jesytel, como son los subsistemas de Información Técnica y el subsistema de Gestión Comercial, integrado en



lo que llamamos Sistema de Información Municipal (SIM), y por otra las aplicaciones de gestión de esperas, integrada igualmente dentro del SIM, y la gestión de Nóminas y control de Presencias.

4.1. Comunicaciones e infraestructuras tecnológicas

En este apartado se contemplan tanto las comunicaciones como la dotación hardware y software actualmente instalados en AJEMSA y propiedad de Jesytel. Respecto al desarrollo de este apartado nos remitimos a lo contemplado en el apartado 8.12. *Sistemas de Información* del Pliego Administrativo.

4.2. Conexión de datos con las dependencias municipales.

El **Concesionario** dispondrá de los medios humanos, materiales y técnicos para la conexión de su oficina, en la que estarán centralizados todos los centros de trabajo; Edar Guadalete, guarderías, locales para personal operario, etc., con las dependencias municipales. Los costes de implantación de esta conexión y su mantenimiento correrán a su cargo.

Para ello deberá asegurar y disponer de conexión con los servicios municipales por fibra óptica. El **Ayuntamiento**, al objeto de facilitar esta conexión, pondrá a disposición del Concesionario su infraestructura de fibra óptica propia. Los equipos electrónicos necesarios para asegurar la conexión y la recepción de la fibra, tanto en origen como en destino, correrán a cuenta del Concesionario. En los tramos donde no se disponga de canalización y/o fibra, el **Concesionario**, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales (S.T.M.), realizará los trabajos necesarios para asegurar la conexión entre sedes, asumiendo los costes derivados de sus actuaciones. El Ayuntamiento facilitará, en la medida de sus posibilidades, los trámites administrativos necesarios para la realización de los trabajos detallados.

Actualmente las dependencias afectas a los servicios disponen de conexión con los servicios municipales por fibra óptica, excepto el centro situado en la Plaza del Carbón.

4.3. Sistema de gestión de calidad y medioambiental

El **Concesionario**, en el **plazo máximo de un año (doce meses) desde la firma del contrato**, deberá disponer de un sistema de aseguramiento de la calidad conforme a las normas UNE-EN ISO 9001/2000 o equivalente, para la totalidad de los servicios incluidos en este pliego, manteniéndolo a su costa durante la vigencia del contrato.



5. SERVICIO DE GUARDIA Y URGENCIAS

El **Concesionario** dispondrá de un servicio de guardia, durante las 24 horas del día, 365 días al año, que permita intervenir, en caso de averías o incidencias, de forma inmediata así como realizar las actuaciones necesarias derivadas de la emergencia.

Dicho servicio de guardia dispondrá en cada caso de los medios materiales y humanos necesarios en función de la magnitud, localización y consecuencias de la situación de emergencia o evento, y con independencia de la jornada (laboral o festiva) u horario (diurno o nocturno) en que esta se produzca. Para casos de emergencias de importancia, el **Concesionario**, por iniciativa propia o a requerimiento de los **S.T.M.**, habilitará cuantos medios fueren necesarios para solucionar, reducir o mitigar las incidencias.

Por motivos de seguridad, el personal mínimo presente en la Estación Depuradora Guadalete será de dos personas. Para el resto de Edares y Estaciones de Bombeo el **Concesionario** realizará el control, supervisión y actuación con el personal adscrito a las labores de control y seguimiento de estas instalaciones, incluso vigilancia por control remoto si fuera necesario.

Entre otros vehículos y cuando por emergencias fuera necesario, el **Concesionario** deberá disponer en plaza, en un plazo máximo de 24 horas, de una cisterna de agua de consumo humano, desinfectada con las exigencias sanitarias que le son de aplicación.

6. OBRAS E INSTALACIONES POR CUENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

Serán de **cuenta del Ayuntamiento** y, por tanto, no tendrán la consideración de obras de mantenimiento, conservación y reparación, **las obras de primer establecimiento, o gran reforma en:** captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento y depuración, nuevas redes de abastecimiento y alcantarillado, depósitos, arterias y emisarios generales, estaciones de bombeo y de elevación.

Son obras de primer establecimiento las que dan lugar a la creación de una nueva infraestructura. Son obras de gran reforma el conjunto de obras de ampliación o refuerzo de una infraestructura ya existente.

Todas las obras de primer establecimiento o gran reforma serán a cargo del **Ayuntamiento** y financiadas por éste o por convenios con otras administraciones, siempre que no estén contempladas como obligaciones en los pliegos que rigen el contrato.

En las obras relativas a los SMAAAD por cuenta del **Ayuntamiento** o de cualquier otra administración, el **Concesionario** deberá asumir, a su costa, el control y vigilancia de las



mismas. Dicho control y vigilancia conllevará la realización de las pruebas necesarias previas a su recepción y su posterior adscripción al servicio en lo que proceda.

El **Concesionario** se compromete antes de finalizar el segundo año de la concesión a elevar al Ayuntamiento propuesta de revisión de Normas Técnicas y Productos Autorizados para su aprobación. Las Normas Técnicas pueden ser consultadas en el enlace:

http://www.aguasdejerez.com/uploads/media/NORMAS_TECNICAS_DE_ABASTECIMIENTO_DE_AGUA_Y_SANEAMIENTO.pdf

Los proyectos relacionados con los SMAAAD, promovidos y financiados por el **Ayuntamiento** o convenidos con otros **Organismos Públicos**, serán, **a instancias del Ayuntamiento**, redactados por el **Concesionario**, **a su costa**.

7. OBRAS Y SERVICIOS POR CUENTA Y CARGO DEL CONCESIONARIO

7.1. Obras por cuenta y cargo del concesionario

Las obras no incluidas en las definidas como de competencia del Ayuntamiento, es decir las de **mantenimiento**, **conservación** y **reparación**, serán por cuenta y cargo del **Concesionario**.

En las obras de reparación, conservación y mantenimiento, se respetará la construcción conservando su estética, su valor histórico y manteniendo su funcionalidad.

Para las inversiones comprometidas por el **Concesionario**, se redactarán los proyectos correspondientes y se remitirán a los **S.T.M.** para **tramitar sus licencias y** aprobación por el **Ayuntamiento**. El proceso de adjudicación de ajustará a la legislación vigente en cada momento.

Se adjunta en el *Anexo 2.6. Costes de mantenimiento de los años 2006 – 2010*.

7.2. Tramitación de expedientes. Nuevas edificaciones y urbanizaciones.

El **Ayuntamiento**, dará traslado al **Concesionario** de todo expediente de licencia de obras, para lo que previamente exigirá de los promotores el Informe Favorable relativo a los SMAAAD para todos los proyectos de urbanización y edificación que supongan ampliación, renovación y/o mejora de las redes existentes así como implantación de nuevos suministros, a fin de que, por el Concesionario, y en los plazos estipulados por la legislación en vigor, se emita informe técnico correspondiente.



La emisión de certificados por la Delegación Municipal de Urbanismo, relativos a Primera Utilización, en el caso de expedientes de edificación y los de Recepción de Obras en el caso de expedientes de urbanización, quedará condicionada a la emisión, por parte del Concesionario, del:

- Informe Favorable de Dotación de Acometidas, para el caso de expedientes de edificación
- Informe Favorable de Finalización de Obra, indicando que las infraestructuras relativas al Abastecimiento y Alcantarillado son correctas, para el caso de urbanización.

Las nuevas obras de urbanización se asumirán y realizarán por los distintos promotores, incluido el propio Ayuntamiento, previo informe técnico de la **Concesión**. Para estos casos y en lo relativo a las redes de abastecimiento y alcantarillado, estas se realizarán bajo la supervisión del **Concesionario**, pudiendo participar el **Ayuntamiento** si lo considerara conveniente. Las obras se ejecutarán, de acuerdo con las especificaciones de calidad de materiales, secciones, e instalación recogidas en los Reglamentos del Servicio, Normas Técnicas Municipales, Relación de Productos Autorizados en vigor y toda normativa de rango superior que le sea de aplicación o así lo indiquen, razonadamente, los **S.T.M.** El **Concesionario** deberá colaborar con el **Ayuntamiento** en el control de las obras y comunicar a los **S.T.M.** cuantas deficiencias sean detectadas tanto durante el periodo de obras como en el plazo de garantía.

Una vez ejecutadas las obras de ampliación o urbanización y previamente a la recepción por el **Ayuntamiento**, el **Concesionario** está obligado a recibir e incorporar estas al servicio, en las condiciones indicadas en el presente pliego.

7.3. Reposición de pavimentos

La reposición de pavimentos de las intervenciones derivadas del mantenimiento y obras menores y de Parámetro "B" serán ejecutadas, previa autorización del Ayuntamiento, por la empresa que en su caso tenga adjudicado el servicio.

Dado que las reposiciones de pavimentos en vías públicas es un servicio contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, cuyo pliego, contrato y precios del año 2010 puede ser consultado en la web municipal, enlace que se adjunta.

http://www.jerez.es/es/areas_tematicas/politica_fiscal_y_financiera/departamento_de_co_ntratacion/licitaciones_administrativas_especiales/

Igualmente en el Anexo 2.8, pueden consultar los importes incurridos en reposiciones de pavimento, en los años 2006 – 2010.



En el *Anexo 1.4*, aparece detallado el coste para el año base relativo a las reposiciones de pavimentos y en el *Anexo 2.8* se detallan los costes de reposiciones de pavimentos de los últimos años.

7.4. Inversiones por cuenta y a cargo del Concesionario

Al margen de las obras de mantenimiento, conservación y reparación, el Concesionario se compromete a ejecutar anualmente inversiones por un importe mínimo de **1.000.000 € (sin IVA)** revisables anualmente con el IPC. La mayor inversión que pueda ofertar, será igualmente revisable anualmente con el IPC tal y como se indica en el punto 3.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Al inicio de cada ejercicio el Concesionario presentara al Ayuntamiento propuesta de inversiones para consenso y aprobación. Las inversiones serán justificadas anualmente y compensadas, según proceda, con el año anterior o posterior, presentando un balance a final de año del gasto incurrido, debiendo justificarlo, según el caso, mediante certificaciones con las trasferencias realizadas para tales gastos o cualquier otro medio de justificación suficiente a juicio de los **S.T.M.**

Para justificar, compensar o alcanzar los importes comprometidos anualmente, el **Concesionario** podrá optar por ejecutar otras obras relacionadas con los SMAAAD, cualesquiera que estas sean, incluso las contempladas en el Plan Director de Infraestructuras. En cualquier caso, se propondrán a los **S.T.M.** para su aprobación por el **Ayuntamiento**.

Así mismo, el **Concesionario** podrá realizar, a su costa, las obras que estime convenientes con el objeto de disminuir los costes de explotación, conservación y mantenimiento del servicio.

Estas inversiones se distribuirán de la siguiente manera y con los siguientes porcentajes aproximados:

7.4.1. (50 %) Obras de mejora en las redes existentes para atender nuevas solicitudes de suministros. La media de inversiones en este capítulo en los últimos años ha sido de 488.861 € (sin IVA). Para estas actuaciones se aplicará el Contrato de Obras y Servicios en vigor con los precios de unidades de obra relacionados en el *Anexo 4.1.* y con los precios de materiales conforme a lo indicado en el apartado 3.4. del Pliego de Clausulas Administrativas

7.4.2. (2,65 %) Inversiones de Telecontrol para ampliaciones, mejoras y homogeneización de equipos y scadas de los SMAAAD. La media de inversiones en este capítulo en los últimos años ha sido de 25.000 € (sin IVA). Los precios de este apartado serán según *Anexo 2.7. Base de precios de proyectos de AJEMSA.*



7.4.3. El porcentaje restante, en Obras varias de ampliación, renovación y mejora de redes. Se dedicará a inversiones en renovación de conducciones, instalaciones y sus elementos, en general, que se consideren necesarias por motivo de obras de pavimentación promovidas por el Ayuntamiento, en renovaciones de tramos de conducciones con alta incidencias por averías o justificadas para la mejora del servicio, o si así lo requiriese el propio el Ayuntamiento. Las subvenciones que pudieran otorgarse al Ayuntamiento para la ejecución de obras relacionadas con los SMAAAD, cualesquiera que estas sean, incluso nuevos cánones o tarifas especiales que se pudieran establecer, no computarán a los efectos de los importes comprometidos.

Los precios a aplicar a estas obras serán los establecidos en el *Anexo 2.7. Base de precios de proyectos de AJEMSA*, que el adjudicatario podrá revisar anualmente. Para esta revisión será aplicable el IPC interanual a diciembre de cada año. La primera revisión se realizara en febrero de 2014. No obstante lo anterior, cada cinco años y en su caso a petición del adjudicatario esta base será revisada y aprobada por el Ayuntamiento.

Los gastos por redacción de proyectos y direcciones de obras no computarán como gasto de la inversión realizada.

7.5. Plan Director de Infraestructuras actual (P.D.I.)

El Concesionario estará obligado a revisar y dar conformidad, plantear objeciones y/o correcciones al Plan Director de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración, redactado con motivo del Plan General de Ordenación Urbana en vigor. Revisión que se realizará antes de transcurrir 18 meses desde la firma del contrato de la concesión. Posteriormente, cada cuatro años, para corregir o adaptar discrepancias, ajustes o adecuaciones que procedan, siempre en coordinación con la Delegación Municipal de Urbanismo.

En la revisión de las obras incluidas en el **P.D.I.** el Concesionario propondrá a los **S.T.M.** la asignación o reparto de estas obras para que, una vez analizadas y consensuadas puedan ser ejecutadas en razón a su necesidad. Estas obras se ejecutarán con cargo a:

- Los Promotores de Sectores o suelos urbanizables, lo que deberá ser instrumentado, en algunas ocasiones, mediante convenios entre las partes, bajo la coordinación y supervisión de la Delegación Municipal de Urbanismo.
- Ayuntamiento, directamente o convenidos con otras administraciones.
- Por el Concesionario con cargo a las inversiones comprometidas en el apartado 7.4. anteriormente descrito.



8. EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL SERVICIO

8.1. Abastecimiento de Agua de consumo humano

8.1.1. Explotación, conservación y mantenimiento del sistema de abastecimiento, Redes y Acometidas.

El **Concesionario** está obligado a asumir a su cargo la explotación, conservación y mantenimiento del sistema de abastecimiento y sus acometidas al menos, con los mismos requerimientos que aparecen en los Pliegos y contratos en vigor del *Anexo 4*.

Asume a su cargo y está obligado a:

- a) Gestionar, conservar, mantener y reponer los sistemas de captación de propiedad municipal, impulsiones, depósitos de regulación, red de distribución y sistemas de rectoración y control, con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando siempre optimizar el rendimiento técnico de la red en beneficio del Municipio de Jerez.
- b) Suministrar agua a los Usuarios de todos los núcleos urbanos localizados en el Término Municipal, en las condiciones que se especifican en el Reglamento del servicio y demás legislación aplicable, garantizando el mantenimiento de las presiones y caudales necesarios.
- c) La gestión, mantenimiento y conservación de la red de distribución, que incluye;
 - Garantizar la diligencia y eficacia en la reparación de averías incluido la limpieza viaria motivada por citadas actuaciones.
 - La realización de labores periódicas de verificación del buen funcionamiento de todos los elementos de la red (al menos una vez al año) y en su caso de reparación o sustitución de, válvulas, ventosas, bocas de riego e incendio. En general, asumirá el mantenimiento y conservación de todos los elementos que integran las redes que se localicen en la vía pública, vigilándolos a los efectos de que sean utilizadas exclusivamente para el fin para el que se instalaron.
 - Las conexiones solicitadas por terceros se presupuestarán y facturarán aplicando los precios de las unidades de obra relacionados en el *Anexo 4.1. Contrato de Obras y Servicios* y con los precios de materiales conforme a lo indicado en el Pliego de Clausulas Administrativas en el apartado 3.4.
- d) La gestión, mantenimiento y conservación de las acometidas a red de



distribución, lo que incluye;

- Realizar a su cargo, el mantenimiento y reparación de las todas acometidas domiciliarias de abastecimiento de agua de consumo humano, desde la llave de toma en la conducción hasta la fachada del inmueble en la llave de registro en acera o cajillo/portillo de contador en fachada y sus válvulas de corte, incluso la baterías de contadores y sus válvulas de corte, según se establece en el Reglamento de Servicio.
 - La instalación de nuevas acometidas, para atender solicitudes de suministros de agua, se ejecutarán con cargo a los solicitantes conforme al RASDA (Parámetros A y/o B)
- e) Las modificaciones de acometidas y redes solicitadas así como las reparaciones imputables a terceros se realizarán a cargo de estos, aplicando los precios de las unidades de obra relacionados en el *Anexo 4.1. Contrato de Obras y Servicios* y con los precios de materiales conforme a lo indicado en el Pliego de Clausulas Administrativas en el apartado 3.4.
- f) Igualmente realizará a su costa el mantenimiento de todos los hidrantes del municipio. Los modelos de hidrantes a emplear serán los autorizados, en cada momento, por el Consorcio Provincial Contraincendios.
- g) Mantener las condiciones de potabilidad fijadas por la Reglamentación vigente. El Concesionario, para el control del agua de consumo humano así como para la residual y para los vertidos, deberá realizar los análisis preceptivos de la calidad del agua de consumo humano para asegurar el cumplimiento del RD 140/2003 o normativa legal vigente. Se adjunta en el *Anexo 2.2.2. Protocolo de autocontrol y gestión de la zona de abastecimiento de Jerez de la Frontera*.
- h) Facilitará los datos solicitados a la administración sanitaria e introducirá los datos en el SINAC según se establezca en el Reglamentación vigente. Además, el Ayuntamiento podrá ordenar, en circunstancias especiales, la realización de análisis en otros laboratorios, para un mejor control de la concesión. El Concesionario estará obligado a realizarlos y, en su caso, a dar todas las facilidades precisas para realizar estas labores al personal encargado de las mismas, proporcionando cuantos datos le sean solicitados. Se adjuntan en el *Anexo 4.14. Contratos de análisis de agua*.
- i) Así mismo y en caso de emergencia, correrá a cargo del **Concesionario** el suministro de agua de consumo humano a los que por cualquier motivo se queden sin servicio de abastecimiento por un período de tiempo superior a 24 horas, y no sea posible restablecerlo antes de transcurrir 48 horas desde la incidencia que ocasionó la falta de suministro. Para ello habilitará puntos de suministro cercanos a la zona afectada o utilizará cisternas homologadas u otros medios extraordinarios.



- j) Mantener los niveles de iluminación nocturna necesaria en las instalaciones para garantizar la seguridad de las mismas. El entorno de los depósitos, aljibes y demás instalaciones electromecánicas, permanecerá limpio y acondicionado en todo momento.
- k) En general, asumirá todas las obligaciones estipuladas en la Reglamentación Técnico-Sanitaria, Reglamento del Servicio, Ordenanzas o cualquier otra normativa legal vigente, que siendo competencias del Ayuntamiento tenga delegadas en el **Concesionario**.

8.1.2. Instalación, conservación y renovación de contadores de consumo de agua de consumo humano:

El **Concesionario** está obligado a asumir a su cargo la instalación, conservación y renovación de los contadores al menos, con los mismos requerimientos que aparecen en los Pliegos y contratos en vigor de los *Anexos 4.7. y 4.10.*

El **Concesionario** asume a su cargo y está obligado a:

Ejecutar la instalación, conservación y renovación de los contadores, según se recoge en el RASDA y Reglamento del Servicio, para ello:

- Deberá garantizar el aforo de los consumos, manteniendo en perfecto estado de funcionamiento todos los contadores del parque, tanto los que se encuentren instalados como los disponibles en el depósito de reserva.
- El parque a conservar y renovar será el existente en cada momento, se ajustará a lo que se indique en el Reglamento Andaluz para el Suministro de Agua en Andalucía (**RASDA**). En el *Anexo 2.2.1. Parque de Contadores (2012) por antigüedad, marca y ubicación*, se relacionan los contadores instalados a inicio de 2012. Durante la duración de la concesión y a la finalización de esta, la antigüedad de cada uno de los contadores que componen el parque debe ser, como máximo, igual o inferior a ocho años o lo que determine la legislación en vigor en cada momento.

El fichero de contadores contendrá, como mínimo, la siguiente información: número de identificación, calibre, año de fabricación, fecha de instalación, lecturas y fecha de las mismas, incidencias, etc., de los últimos cinco años. Este fichero estará, en todo momento, a disposición de los **S.T.M.**

8.1.3. Rendimiento. Índice de Agua No Registrada (ANR). Fugas y Fraudes.

El **ANR** será el resultante de calcular, en el período de los doce últimos meses, la relación entre el sumatorio de los contadores de sectores, que registran el volumen de



agua introducida en red, y el sumatorio del volumen agua registrada por el Parque de Contadores, aplicando la Tendencia Anual Móvil.

Considerando que el índice de **ANR**, obedece a variadas razones:

- Tecnologías y fiabilidad de los contadores de control (subcontaje).
- Antigüedad del Parque de Contadores.
- Necesidad de realizar desagües en la red por razones de turbidez o por índice de cloro residual bajo en sectores en desarrollo y actuaciones análogas.
- Agua evacuada por desagües para vaciados de redes previos a intervenciones por conexiones programadas y/o averías.
- Consumo de hidrantes y bocas de riego sin control.
- Fugas que pudieran existir.
- Fraudes.
- Presión en la red y otros.

Será responsabilidad del **Concesionario** acometer, a su cargo, cuantas acciones sean precisas para mantener el índice de **ANR** inferior al 20 %. A tal efecto y transcurrido un plazo de seis meses desde la concesión, se compromete a:

- Control permanente de las redes de abastecimiento y acometidas.
- Acometer campañas de detección de fugas.
- Localizaciones de fraudes, incluso verificación de suministros en baja.
- Instalación de contadores de tecnologías avanzadas.
- Recalibración del Parque de Contadores.
- Control de bocas de riego por uso indebido o cargas de cisternas de riego.
- Revisión de hidrantes.
- Cualquier otra medida que considere oportuna.

NOTA: Salvo en hidrantes y bocas de riego, todos los puntos de consumos, sean estos públicos o privados, están y deberán estar dotados de contador. Solo la red para casetas de Feria, que se conecta y desconecta a finalizar el evento, no está dotada de contadores.



En general, el **Concesionario** se obliga a reparar de forma inmediata cualquier avería conocida de la red de distribución que signifique una pérdida de agua.

Todos los gastos incurridos para mantener y reducir el ANR, como mínimo, por debajo del umbral establecido en el presente Pliego (20%) serán por cuenta del **Concesionario** así como la adquisición de los equipos que fueran necesarios para ello. Si se ofertaran posibles campañas de fugas como mejoras, para disminuir el ANR, solo serán computadas a los efectos de inversiones, cuando el ANR al inicio de dichas campañas, comunicadas a los S.T.M. y aceptadas por los mismos, sea inferior al 20 % y quede demostrada su eficacia con un ANR menor que el inicial.

En el *Anexo 2.2. Datos de la Red de abastecimiento* se adjunta la variación del rendimiento de la red.

8.1.4. Suministros ocasionales

Es responsabilidad del **Concesionario**, con cargo a la concesión y a requerimiento del **Ayuntamiento**, la instalación y montaje de tomas y suministros de agua provisional, con sus correspondientes contadores, para eventos culturales, festivos, deportivos y sociales (excepto, a día de hoy, la Feria), así como su posterior desmontaje. La puesta en servicio de las redes preexistentes e instalación de elementos que sean necesarios para su correcto funcionamiento, así mismo se podrán instalar tuberías provisionales (aéreas o enterradas), establecer suministros provisionales a través de columnillos con contador conectados a bocas de riego o hidrantes.

8.2. Alcantarillado

8.2.1. Explotación, conservación y mantenimiento del sistema de alcantarillado: EBARs, Redes y Acometidas.

El **Concesionario** está obligado a asumir a su cargo la explotación, conservación y mantenimiento del sistema de alcantarillado y sus acometidas al menos, con los mismos requerimientos que aparecen en los Pliegos y contratos en vigor del *Anexo 4*.

El **Concesionario** asume a su cargo y está obligado a:

- a) Gestionar, explotar y mantener la red de saneamiento de aguas residuales y pluviales, hasta las estaciones depuradoras y/o cauces públicos respectivamente, que estén en servicio durante el período de la concesión, cumpliendo como mínimo las exigencias de los contratos indicados en el *Anexo 4*.
- b) La limpieza y desatasco de las redes e instalaciones que a continuación se señalan, con el fin de mantener su capacidad hidráulica, se adjunta en el *Anexo 4.2. Pliego y contrato de limpieza de alcantarillado*:



Ayuntamiento de Jerez

- La red general de alcantarillado incluso emisarios, tanto de residuales como de pluviales.
- Las Acometidas, desde los inmuebles hasta la red general, siempre y cuando estas se localicen en vías públicas.
- La limpieza y desatasco de los sumideros o imbornales localizados en la vía pública, incluso sus acometidas, realizando para ello limpiezas periódicas.
- Los pozos de registro.
- Pozos y arquetas de bombeo.
- Tanques de laminación o anticontaminación.
- Aliviaderos.
- Los pozos negros de titularidad municipal.

La limpieza y desatasco de los sumideros o imbornales existentes en las vías públicas y sus acometidas hasta la red general de alcantarillado, se realizará como mínimo con la **periodicidad** conforme al contrato en vigor. Se entiende que el número de imbornales crecerá a medida que se incrementen o renueven las redes durante la vigencia de la concesión.

- **Mensual.** Actualmente: 1.129 Imbornales en "Centro Acoje".
 - **Trimestral.** Actualmente: 1.563 Imbornales, en la Zona Centro de la ciudad en "Casco Antiguo" y Barriada de la Liberación.
 - **Semestral.** Actualmente 25.926 imbornales, en la periferia de la ciudad, ELAs y NNRR.
- c) La vigilancia, mantenimiento y conservación de las estaciones de bombeo de aguas fecales y pluviales existentes o que entren en funcionamiento durante el plazo de vigencia de la concesión. Se adjunta el *Anexo 4.4. Pliego y contrato de mantenimiento y conservación de instalaciones.*
- d) Inspección y control del adecuado uso de las redes de pluviales y el correcto funcionamiento de los aliviaderos y puntos de entrega a cauce público (puntos de vertidos)
- e) Se excluye de este contrato los tratamientos periódicos de desratización, desinsectación y desinfección de la red de alcantarillado, quedando obligado el **Concesionario únicamente a prestar el apoyo necesario**, a la empresa encargada por el **Ayuntamiento** de efectuar este servicio, en concreto los operarios



necesarios para la manipulación de las tapas de registro, garantizando la adecuada colocación de éstas.

- f) Limpieza y desatascos de “Acometidas Particulares” definidas como la canalización que sirve para vehicular las aguas residuales y pluviales, desde límite exterior de un edificio o propiedad o arqueta de registro situada en el citado límite hasta el colector público. Serán de cuenta del **Concesionario** los desatascos en acometidas particulares, tanto por medios mecánicos, como por medios manuales, siempre que estas se localicen en la vía pública. Estas actuaciones se registrarán por el contrato en vigor relacionado en el *Anexo 4.2*
- g) Las nuevas instalaciones y modificaciones de redes y acometidas solicitadas, así como las reparaciones imputables a terceros, se realizarán a cargo de los solicitantes, aplicando los precios de las unidades de obra relacionados en el *Anexo 4.1. Contrato de Obras y Servicios* y con los precios de materiales conforme a lo indicado en el Pliego de Clausulas Administrativas en el apartado 3.4.

8.2.2. Acometidas ocasionales.

Es responsabilidad del **Concesionario**, con cargo a la concesión y a requerimiento del **Ayuntamiento**, la instalación y montaje de colectores y acometidas provisionales o fijas para eventos culturales, festivos, deportivos y sociales; así como su posterior desmontaje. La puesta en servicio de las redes preexistentes e instalación de elementos que sean necesarios para su correcto funcionamiento.

8.3. Depuración de Aguas Residuales

Actualmente, el municipio cuenta con las Estaciones de Tratamiento de Aguas Residuales (EDARs) que figuran en el *Anexo 2.4.: Instalaciones de depuración*.

8.3.1. Actividades que comprende el Servicio

El **Concesionario** está obligado a asumir a su cargo la conservación y mantenimiento de las EDARs relacionadas en el *Anexo 2.4. Instalaciones de depuración* al menos, con los mismos requerimientos que aparecen en los Pliegos y contratos en vigor del *Anexos 4*.

El **Concesionario**, será responsable y efectuará a su cargo las actividades relacionadas con la depuración, con al menos las mismas exigencias que se indicarán así como las siguientes actuaciones:

- a) Tratar y/o elevar adecuadamente, al menos, los caudales de diseño de cada una de las instalaciones.
- b) Mantener el funcionamiento correcto de las EDARs de forma ininterrumpida y



consiguiendo en todo momento unos índices de depuración que correspondan, como mínimo, a los rendimientos normales y condiciones acordes con la línea de tratamiento existente en cada caso.

- c) Extraer y retirar en las debidas condiciones higiénicas, así como transportar hasta vertederos autorizados, las grasas, flotantes, arenas y residuos de rejillas y tamices retenidos en las plantas.
- d) Deshidratar los lodos producidos en la EDAR Guadalete hasta alcanzar los contenidos de humedad requeridos, de forma que puedan retirarse fácilmente y sin olores para su traslado a la planta de compostaje existente o destino final que apruebe el Ayuntamiento, conforme al *Anexo 4.6*.
- e) Gestionar los lodos procedentes de las medianas y pequeñas depuradoras, realizando y/o asumiendo los costes de su transporte a la EDAR Guadalete.
- f) Suministrar el agua regenerada a las instalaciones actuales; campo de golf (*Anexo 4.15.1. Suministro de Agua tratada de la EDAR Guadalete al campo de golf*) y Laguna de Torrox (municipal) tal y como se indica en el apartado 8.14, punto j), del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como a las que determine el **Ayuntamiento**, en los horarios y cantidades que técnicamente sean posibles y se acuerden, asumiendo los costes de las analíticas necesarias, consumos y mantenimiento de las instalaciones del terciario, bombeo y conducción existente.
- g) Conservar, manteniendo en funcionamiento y en perfecto estado, todas las instalaciones, equipos y elementos de las plantas, incluidas las instalaciones auxiliares, terciario, cogeneración, control, automatismo, vigilancia e información.
- h) Adquirir todos los materiales, productos, servicios y suministros precisos, incluso energía, así como los medios auxiliares que se requieran, para el debido mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las plantas, incluyendo la reparación o reposición de todos los elementos o equipos deteriorados de las instalaciones, incluyendo los de reserva y la obra civil. Conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos a las plantas como caminos, jardines, cerramiento, edificaciones, redes, etc., procurando que su aspecto sea siempre el mejor posible y realizando al menos una limpieza y reparación general completa anual de los elementos exteriores al recinto y semanal de los interiores.
- i) Mantener las plantas libres de olores, himenópteros y plagas, realizando todos los procesos de depuración con la mayor exactitud y limpieza, utilizando cuando sea preciso, productos químicos para combatirlos.
- j) Realizar un adecuado servicio de vigilancia que garantice la seguridad de las instalaciones y el personal que en ellas trabaja. A estos efectos, en todo momento estarán presentes, en la EDAR Guadalete, un mínimo de dos personas u



operarios.

- k) Registrar y analizar las características de los parámetros que definen los procesos de las líneas de aguas, de gas y de lodos, para su debido control y funcionamiento. En el laboratorio instalado en la EDAR Guadalete, el adjudicatario deberá realizar cuantos ensayos y análisis sean precisos. Subcontratará, en su caso, con los laboratorios homologados correspondientes los parámetros que no puedan realizarse en el mismo.

El número mínimo y distribución de los análisis a realizar para la EDAR Guadalete figuran en el cuadro del *Anexo 4.5*.

Adicionalmente al mismo, cuando por motivo de lluvias, u otra circunstancia excepcional, no fuera posible tratar adecuadamente todo el caudal de llegada a planta, parte de este se podrá derivar a través del by-pass y/o al canal de salida sin tratamiento. En estos casos se determinará a la muestra compuesta diaria los siguientes parámetros:

- Sólidos en suspensión
- pH, conductividad
- DBO₅
- DQO
- Amoniaco

Por su parte, el **S.T.M** correspondiente, podrá determinar realizar en el laboratorio de la Planta, o en otros laboratorios homologados, concertados por el concesionario, cuantos ensayos y análisis juzguen necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Todos los gastos de recogida de muestras, traslados al laboratorio y análisis serán a cargo de la concesión, incluyendo los exigidos por las autorizaciones de vertidos, uso de agua regenerada y la declaración EPER-PRTR o disposiciones que a lo largo de la concesión les sean de aplicación.

- l) Comunicar inmediatamente a los S.T.M. cualquier incidencia que afecte a las instalaciones o a la depuración así como enviar la información sobre la marcha de la planta, que éstos soliciten y con la periodicidad que éstos determinen.
- m) El abono del canon de vertidos y otros que pudieran generarse, según las autorizaciones de vertidos de las Administraciones competentes en el término municipal de Jerez, así como asumir la responsabilidad y el abono de las multas o sanciones derivadas de vertidos a los cauces públicos por un defectuoso proceso de depuración.
- n) Asumir el servicio de atención y acompañamiento a las visitas de grupos que el



Ayuntamiento determine, dentro del horario laboral habitual y hasta un máximo de 70 visitas, siempre que las circunstancias lo permitan.

- o) Realizar las analíticas de las aguas residuales tanto en el saneamiento municipal como a la entrada y salida de la Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales según la normativa vigente. Se adjunta el *Anexo 4.14.2. Análisis de aguas residuales y agua del terciario*
- p) En general, cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir con el fin indicado en los apartados a) y b).

8.3.2 Admisión de cisternas

El Concesionario deberá aceptar la descarga de cisternas con aguas residuales procedente de la limpieza del alcantarillado público del término municipal de Jerez y de las aguas residuales procedentes de estaciones depuradoras y fosas sépticas municipales, de comunidades de vecinos e industrias (previo análisis). Estas aguas residuales deberán ser depositadas por empresas autorizadas por la Junta de Andalucía para la gestión de los citados residuos, debiendo cumplir los límites máximos previstos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente o disposición municipal que le sea de aplicación.

8.3.3 Determinación de los rendimientos y actuaciones ante la detección de efluentes de las depuradoras que no cumplan con lo establecido

La buena marcha de la depuración en las Depuradoras con Tratamiento Secundario, se comprobará por determinación de los índices que a continuación se indican y con los valores que se citan, conforme a los parámetros de vertidos establecidos en las Autorizaciones de Vertido actuales o los que puedan establecer durante la duración de la concesión:

- a) La demanda bioquímica de oxígeno en cinco días a 20° C (DBO₅) del efluente diario será como máximo de 25 mg/l.
- b) El contenido en sólidos en suspensión del efluente diario será como máximo de 35 mg/l.
- c) La demanda química de oxígeno (DQO) en el efluente diario será como máximo de 125 mg/l.

Para la EDAR Guadalete, estos valores se modificarán una vez se recepcionen provisionalmente las obras de adaptación que se están realizando, de forma que se exigirán las condiciones de salida que figuran en el proyecto, incluyendo la reducción de Nitrógeno y Fósforo cuando la autorización de vertidos lo requiera.



Se considerarán anomalías tolerables, las siguientes variaciones respecto a los índices exigidos anteriormente, siempre que estas variaciones no se produzcan en más de tres días consecutivos, o en más de seis días al mes:

- Aumento de hasta 10 mg/l en el contenido máximo de los sólidos en suspensión del efluente de planta.
- Aumento de hasta 8 mg/l en el contenido máximo de DBO₅ del efluente de planta.
- Aumento de hasta 25 mg/l en el contenido máximo de DQO del efluente de planta.

Cualquier variación superior a lo indicado, o que se produzca durante más de tres días consecutivos o de seis al mes, se considerará depuración deficiente y se sancionará de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones administrativas.

Todas las determinaciones analíticas mencionadas en este Pliego, se harán de acuerdo con la legislación española que resulte de aplicación. En concreto, para la determinación de los parámetros DBO₅, DQO y SS, inicialmente serán de aplicación los métodos de medida que exige el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo.

En el caso de que aparezcan en las aguas residuales sustancias o materias perturbadoras de los procesos de tratamiento o digestión, se comunicará inmediatamente a los **S.T.M.**, su presencia acompañando el informe técnico detallado que lo demuestre, el cual determinará si se está en el caso de suspender temporalmente las sanciones que por depuración o mantenimiento insuficientes se especifican en el presente Pliego.

8.3.4 Actuaciones en las pequeñas depuradoras con elementos electromecánicos

El concesionario organizará los equipos de trabajo para la realización de las tareas en las restantes instalaciones de depuración con elementos electromecánicos, disponiendo del personal y medios necesarios conforme al *Anexo 4*.

8.3.5 Actuaciones en las depuradoras con FDD

El número mínimo anual de visitas de inspección, limpiezas y retirada de lodos de estas instalaciones, se ajustará a lo indicado en el *Anexo 4*.

8.3.6 Informes con inspecciones generales

Al objeto de posibilitar la evaluación de la eficacia operativa de las instalaciones, al inicio de la concesión y con una periodicidad mínima anual, el concesionario realizará una inspección detallada acerca del estado de operatividad (comprobando y anotando



consumos, revoluciones en el caso de los reductores, caudales en el caso de que existan caudalímetros, apertura y cierre de válvulas, accionamientos y protecciones eléctricas) y el estado de conservación de todas las instalaciones y equipos, informando puntualmente y realizando un informe escrito con toda la información que se obtenga para su entrega a los **S.T.M.**

8.3.7 Plan de Control de Vertidos

El Concesionario deberá ejercer todas las funciones que actualmente desempeña la Empresa Municipal, dentro de las competencias que la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento, le tiene encomendadas, sobre Vertidos a la Red de Alcantarillado Público, tal y como se indica en la Parte I "Contaminación por Aguas Residuales", de las vigentes Ordenanza Municipales de Protección del Medio Ambiente, **BOP de Cádiz Nº 48, de fecha 27 de febrero 1999.**

En este sentido, recalcar que el **Concesionario** será responsable de las inspecciones y autorizaciones de vertidos a la red de alcantarillado municipal, incluso a las pluviales, conforme a la legislación que esté vigente en cada momento, y realizará el control y vigilancia del cumplimiento de los parámetros de los vertidos realizados por los Usuarios. En el caso de detectar vertidos ilegales y al infractor que lo realice, lo pondrá en conocimiento de los S.T.M., de forma inmediata, para la apertura, si procede, del correspondiente expediente sancionador.

Así mismo, será el responsable de atender a los agentes, funcionarios o empleados públicos que realicen inspecciones oficiales sobre las instalaciones de depuración y los vertidos, facilitando la información y aportando la documentación que se le requiera al respecto.

Cualquier incidencia que pudiera afectar a cauces públicos deberá ser comunicada de inmediato tanto a los **S.T.M.** así como a las Autoridades medioambientales correspondientes.

8.4 Actuaciones en Telecontrol.

En el presente Pliego se adjunta en el *Anexo 2.5.: Instalaciones de Telecontrol.*

El Concesionario tratará con especial atención el Sistema de Telecontrol implantado en los SMAAAD, velando por su permanente optimización y ampliación, incorporando nuevas estaciones en: contadores de control, impulsiones en general, depósitos, recloraciones, regulaciones de presión, EDARs, así como cualquier instalación que permita conocer un mejor funcionamiento de la red y la toma de decisiones. Para ello y una vez conocido el sistema implantado vendrá obligado, al menos a realizar las inversiones comprometidas en el apartado 7.4.2 sobre inversiones comprometidas.